**BASES DE CONDICIONES**

**Llamado a empresas:**

**Servicio integral de salud en el trabajo para el Instituto Nacional de Carnes**

**(04/2024)**



**Índice. -**

[A. DISPOSICIONES GENERALES. - 4](#_Toc163052296)

[A.1 INFORMACION GENERAL. - 4](#_Toc163052297)

[A.2.1 Antecedentes 4](#_Toc163052298)

[A.2.2 Objeto del Llamado 4](#_Toc163052299)

[A.2.3 Condiciones generales de las Propuestas. - 4](#_Toc163052300)

[A.2.4 Aceptación. - 5](#_Toc163052301)

[A.2.5 Documentos integrantes de la Propuesta. - 5](#_Toc163052302)

[A.2.6 Cantidad de Propuestas. - 5](#_Toc163052303)

[A.2.7 Domicilios. - 5](#_Toc163052304)

[A.2.8 Validez de la Propuesta. - 6](#_Toc163052305)

[A.2.9 Ampliación del período de validez. - 6](#_Toc163052306)

[A.2.10 Cómputo de plazos. - 6](#_Toc163052307)

[A.2.11 Costo de elaboración de la Propuesta. - 6](#_Toc163052308)

[A.2.12 Idioma. - 7](#_Toc163052309)

[A.2.13 Sub-contratación. - 7](#_Toc163052310)

[A.2.14 Consorcio. - 7](#_Toc163052311)

[A.2.15 Visitas, aclaración y consultas de las Bases de Condiciones. - 7](#_Toc163052312)

[A.2.16 Entrega de las Propuestas. - 8](#_Toc163052313)

[A.2.17 Forma de las Propuestas. - 8](#_Toc163052314)

[A.2.18 Confidencialidad. - 8](#_Toc163052315)

[A.2.19 Preferencia de servicios nacionales. - 9](#_Toc163052316)

[A.2.20 Contratos de suma global. - 9](#_Toc163052317)

[A.2.21 Tributos. - 9](#_Toc163052318)

[A.2.22 Moneda de la propuesta. - 9](#_Toc163052319)

[A.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. - 9](#_Toc163052320)

[A.3.1 Acto de apertura. - 9](#_Toc163052321)

[A.3.2 Evaluación combinada de calidad y costo. - 9](#_Toc163052322)

[A.4 NEGOCIACIONES Y SELECCIÓN. - 10](#_Toc163052323)

[A.4.1 Negociaciones. - 10](#_Toc163052324)

[A.5 CONTRATO. - 10](#_Toc163052325)

[A.5.1 Firma del contrato. - 10](#_Toc163052326)

[A.5.2 Plazo. - 10](#_Toc163052327)

[A.5.3 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.- 11](#_Toc163052328)

[A.5.4 Cambios en el accionariado del Proponente. - 11](#_Toc163052329)

[A.5.5 Obligaciones fiscales. - 11](#_Toc163052330)

[A.5.6 Pagos. - 11](#_Toc163052331)

[A.5.7 Obligaciones del Proponente contratado. - 11](#_Toc163052332)

[A.5.8 Multas. - 12](#_Toc163052333)

[A.5.9 Mora. - 12](#_Toc163052334)

[A.5.10 Ausencia de relación de dependencia y obligaciones laborales. - 13](#_Toc163052335)

[A.5.11 Causales de rescisión. - 13](#_Toc163052336)

[A.5.12 Incapacidad legal, ausencia o fallecimiento. - 14](#_Toc163052337)

[A.5.13 Responsabilidad Ambiental. - 14](#_Toc163052338)

[A.5.14 Responsabilidad Penal del Empleador. - 14](#_Toc163052339)

[ANEXOS 15](#_Toc163052340)

[B.1 ANEXO I. - 15](#_Toc163052341)

[B.2 ANEXO II. - 15](#_Toc163052342)

[B.3 ANEXO III. - 16](#_Toc163052343)

[B.4 ANEXO IV 16](#_Toc163052344)

## DISPOSICIONES GENERALES. -

El Instituto Nacional de Carnes (en adelante, “INAC”) realiza un llamado abierto para elaborar una lista de prelación y seleccionar una firma, de acuerdo con el método de selección basado en calidad y costo, para un servicio médico ocupacional para brindar el servicio integral de salud en el trabajo de acuerdo con la normativa vigente, con el cometido de prevención, promoción y cuidado de la salud y la seguridad laboral de los empleados de INAC, en búsqueda del bienestar físico, psicosocial y laboral; en los términos y condiciones que se expresan en las presentes Bases de Condiciones.

A tales efectos, el INAC llama a empresas interesadas o profesionales independientes (en adelante, los “Proponentes”), a presentar una o varias propuestas (en adelante, la “Propuesta” o las “Propuestas”), la que constituirá la base para las negociaciones y eventual suscripción del contrato con la firma seleccionada.

## A.1 INFORMACION GENERAL. -

### A.2.1 Antecedentes

El INAC es una persona pública no estatal creada por el Decreto Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, para la proposición, asesoramiento y ejecución de la Política Nacional de Carnes cuya determinación corresponde al Poder Ejecutivo.

Por otra parte, el Decreto N° 127/014, de 13 mayo de 2014, y su Decreto modificativo N° 126/019, de 6 de mayo de 2019, establecieron la obligatoriedad de que las empresas cuenten con servicios de prevención y salud en el trabajo, en los términos y condiciones estipulados en la normativa mencionada. Conforme a la obligatoriedad legal de este servicio, INAC realiza el presente llamado.

### A.2.2 Objeto del Llamado

INAC se encuentra interesado en seleccionar una firma o un/a Doctor/a en Medicina que brinde el servicio médico ocupacional para el servicio integral de salud en el trabajo de acuerdo con la normativa vigente. El servicio deberá tener como cometido la prevención, promoción y cuidado de la salud y la seguridad laboral de los funcionarios de INAC, en búsqueda del bienestar físico, psicosocial y laboral. Asimismo, el servicio deberá ser prestado por un/a Doctor/a en Medicina que cuente con la Especialidad de Salud Ocupacional o su reválida vigente realizada por la Universidad de la República Oriental del Uruguay.

### A.2.3 Condiciones generales de las Propuestas. -

El INAC se reserva el derecho de desistir de las presentes Bases de Condiciones, en cualquier etapa de su realización y de desestimar las Propuestas que no se ajusten a las condiciones del mismo. Asimismo, se reserva el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los Proponentes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

El INAC podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de las Propuestas, modificar las Bases de Condiciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por eventuales Proponentes, las que se comunicarán por la misma vía que las Bases de Condiciones.

El INAC se reserva el derecho de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las Propuestas y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la firma ya seleccionada de acuerdo con la lista de prelación.

No se admitirá como Proponente a ningún funcionario de INAC, ni personas vinculadas con estos, por razones de parentesco hasta el segundo grado.

### A.2.4 Aceptación. -

Por el sólo hecho de presentarse al llamado del INAC, se entenderá que el Proponente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Bases de Condiciones, que renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y que no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de las normas jurídicas vigentes en la República Oriental del Uruguay.

El presente llamado se rige por el derecho privado y por toda la legislación nacional aplicable; es por ello que, en caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay.

### A.2.5 Documentos integrantes de la Propuesta. -

Las Propuestas deberán cumplir con todas las disposiciones de las presentes Bases de Condiciones e incluir los puntos solicitados en los Anexos I, II y III a saber:

1. Antecedentes del Proponente (Anexo I)
2. Detalles del Servicio (Anexo II)
3. Propuesta (Anexo III)
4. Información Confidencial (si correspondiere)

### A.2.6 Cantidad de Propuestas. -

El Proponente podrá presentar más de una Propuesta las que serán evaluadas independientemente.

### A.2.7 Domicilios. -

Para todos los efectos de este documento y las prestaciones individualizadas en el mismo, los postulantes constituyen como domicilios especiales los señalados como suyos en la Propuesta.

El Proponente acepta la validez de carta con constancia de recepción, del telegrama colacionado con acuse de recibo dirigido a los domicilios constituidos, el correo electrónico, así como cualquier otro medio auténtico que acredite fehacientemente la recepción de la comunicación, como forma de notificación.

### A.2.8 Validez de la Propuesta. -

Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de 120 días, a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de las Propuestas. En caso de prorrogarse el plazo de presentación, la validez de la Propuesta se extenderá 120 días, a partir de la nueva fecha.

Durante este período, el Proponente deberá mantener su Propuesta original sin ningún cambio.

### A.2.9 Ampliación del período de validez. -

El INAC hará todo lo que esté a su alcance para concluir las negociaciones dentro del período de validez de las Propuestas. Sin embargo, en caso de ser necesario, podrá solicitar por escrito a todos los Proponentes que entregaron Propuestas antes de la fecha límite de entrega, que amplíen la validez de las mismas.

Si el Proponente acuerda ampliar la validez de la Propuesta, ello se hará sin ningún cambio en la Propuesta original.

El Proponente podrá rechazar ampliar la validez de su Propuesta, en cuyo caso, dicha Propuesta no se evaluará más.

### A.2.10 Cómputo de plazos. -

Los términos fijados en el presente documento, salvo que se explicite lo contrario, se computarán en días hábiles.

### A.2.11 Costo de elaboración de la Propuesta. -

El Proponente asumirá todos los costos asociados con la preparación y entrega de la Propuesta. En ningún caso el INAC será responsable por tales costos, independientemente de la forma en que se haga el proceso de selección o el resultado del mismo.

### A.2.12 Idioma. -

La Propuesta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con la Propuesta, que sean intercambiados entre los Proponentes y el INAC, serán presentados en idioma español.

### A.2.13 Sub-contratación. -

El Proponente podrá subcontratar servicios. En la Propuesta deberá indicar los servicios que serán subcontratados, sujetos a la aprobación del INAC. El Proponente declara que, ante INAC, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones objeto del eventual contrato a suscribirse con el Proponente seleccionado.

### A.2.14 Consorcio. -

Se admitirá que el Proponente sea un consorcio. A tales efectos, deberá agregar adicionalmente el documento de consorcio o una carta de intención con el compromiso de consorciarse, certificado por escribano público, indicando los porcentajes de participación. Los porcentajes de participación se discriminarán según los ítems a realizar por cada integrante del consorcio. En todos los casos, de resultar seleccionado, los integrantes del consorcio se obligan especialmente a adecuar el mismo a las exigencias de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, complementarias, modificativas y concordantes, especialmente a inscribirse en el Registro correspondiente.

La Propuesta deberá firmarse de modo que constituya una obligación jurídica para todos los integrantes del consorcio.

En el documento de compromiso de consorcio o consorcio ya constituido, debe constar que todos los integrantes serán responsables solidaria e indivisiblemente frente al INAC por el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las condiciones del mismo. El consorcio deberá designar como representante a uno de sus integrantes, el que estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos los trámites, gestiones y peticiones referidas al contrato, incluidos los pagos.

En la evaluación de la Propuesta se tendrá en cuenta la solidez de la alianza planteada.

### A.2.15 Visitas, aclaración y consultas de las Bases de Condiciones. -

En caso de corresponder, los Proponentes podrán realizar las consultas y aclaraciones que consideren necesarias y pertinentes, a través del correo electrónico [gerenciadeasuntoslegales@inac.uy](mailto:gerenciadeasuntoslegales@inac.uy), hasta el 15 de abril de 2024 a las 23:59.

### A.2.16 Entrega de las Propuestas. -

La Propuesta o sus modificaciones deberán ser enviadas al correo electrónico [gerenciadeasuntoslegales@inac.uy](mailto:gerenciadeasuntoslegales@inac.uy) y serán recibidas por INAC a más tardar el 22 de abril de 2024 a las 23:59.

El Proponente podrá entregar una propuesta modificada o una modificación de cualquier parte de la misma, en cualquier momento antes de la fecha límite para la entrega de la Propuesta.

Toda Propuesta o su modificación que reciba el INAC después de la fecha límite, será declarada como recibida tarde, rechazada y devuelta.

### A.2.17 Forma de las Propuestas. -

El Proponente deberá enviar por correo electrónico la Propuesta en archivos PDF adjuntos, conteniendo: (A) Documentación de acuerdo con lo indicado en el Anexo I, II y III; y (B) en caso de corresponder, la información confidencial de acuerdo a lo dispuesto en el punto A.2.5.

En los casos que el peso de los adjuntos supere 20 MB, se podrá enviar un link a un espacio compartido digital o nube. El INAC descargará la información existente, al cierre del plazo de las Bases de Condiciones.

Una Propuesta entregada por un consorcio, deberá ir firmada por todos los integrantes para que sea legalmente obligatoria para todos ellos, o por un representante autorizado que tenga una carta poder con firma certificada por escribano público o poder general firmado por el representante autorizado de cada uno de los integrantes. Dicho certificado notarial deberá ser legalizado en caso de ser extranjero y traducido por traductor público nacional en el caso de no estar en idioma español.

Por la sola presentación de su Propuesta, el Proponente asevera, con valor de declaración jurada, que la misma cumple sustancialmente con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases de Condiciones y que la información proporcionada es cierta, auténtica y veraz.

El INAC podrá rechazar las propuestas que no cumplan con los requisitos formales establecidos en las presentes Bases de Condiciones.

### A.2.18 Confidencialidad. -

En caso de que los Proponentes presentaren información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública, de 17 de octubre de 2008, la misma deberá ser enviada en tal carácter con una marca de agua en el archivo PDF que indique claramente: “Información confidencial”, indicando nombre y dirección del Proponente.

A esos efectos, deberá presentarse en la Propuesta un “resumen no confidencial”, breve y conciso, en mérito a lo dispuesto en el Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.

No se considerarán en ningún caso como confidencial los aspectos económicos.

### A.2.19 Preferencia de servicios nacionales. -

Se deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 41 y 44 de la Ley Nº 18.362 del 6 de octubre de 2008, reglamentados por Decreto Nº 13/009 del 13 de enero de 2009 y por Decreto Nº 371/010 de 14 de diciembre de 2010 respectivamente, disposiciones complementarias, modificativas y concordantes. De no brindarse la información requerida en la normativa citada no se aplicará la preferencia.

### A.2.20 Contratos de suma global. -

Se considerará que el Proponente ha incluido todos los precios en su Propuesta.

El Proponente garantiza que la Propuesta engloba todo lo requerido en las presentes Bases de Condiciones, por lo que no existirá ningún costo adicional por el servicio para INAC que el allí expresado.

### A.2.21 Tributos. -

La evaluación de la Propuesta incluirá todos los tributos aplicables y en caso de no estar discriminados, se entenderá que están incluidos.

### A.2.22 Moneda de la propuesta. -

Todos los costos que presente el Proponente en su Propuesta deberán ser en pesos uruguayos.

## A.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. -

### A.3.1 Acto de apertura. -

Recibidas las Propuestas, se entregarán al Comité de Evaluación de INAC designado a los efectos de evaluarlas y elaborar un informe a ser elevado a la Presidencia.

Los Proponentes no podrán introducir modificación alguna en las Propuestas presentadas. El INAC podrá solicitar aclaraciones a los Proponentes para subsanar aspectos formales.

### A.3.2 Evaluación combinada de calidad y costo. -

Para la evaluación de las Propuestas, el INAC considerará:

▪ El importe total cotizado.

▪ El detalle de los ítems solicitados en las presentes Bases de Condiciones.

▪ Los antecedentes de otras contrataciones.

▪ La capacidad técnica acreditada (certificaciones, habilitaciones, etc.).

El INAC establecerá un proceso de evaluación en el que se incluirán los aspectos reseñados, pudiendo incluir algún ítem más en el momento del estudio de las Propuestas. El INAC se reserva el derecho a establecer el proceso que mejor se ajuste a sus intereses, no existiendo de parte de ninguno de los Proponentes, el derecho a reclamo alguno sobre ninguna pauta preestablecida, ya que no figura ni es parte integral del presente.

Los criterios de evaluación son los indicados en el Anexo IV.

## A.4 NEGOCIACIONES Y SELECCIÓN. -

### A.4.1 Negociaciones. -

Las negociaciones se iniciarán luego de la notificación a los Proponentes de la lista de prelación, con el Proponente o el/los representante/s del Proponente que obtuvo el primer lugar en la lista de prelación.

Las negociaciones concluirán con la suscripción del contrato, el cual será rubricado por INAC y por el Proponente o su representante debidamente autorizado.

Si las negociaciones fracasan, el INAC invitará al Proponente cuya Propuesta haya recibido el siguiente mejor puntaje para negociar el contrato; y así sucesivamente hasta que se acuerde con un Proponente el contenido del contrato a firmarse.

## A.5 CONTRATO. -

### A.5.1 Firma del contrato. -

El contrato firmado entre INAC y el Proponente seleccionado regulará la relación entre las partes, el que incluirá lo establecido en el presente capítulo, entre otras cuestiones de estilo.

### A.5.2 Plazo. -

El plazo del contrato será determinado de acuerdo a los bienes o servicios a prestar.

### A.5.3 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

El INAC podrá solicitar una garantía de fiel cumplimiento del contrato al Proponente que resulte seleccionado, en el marco de las presentes Bases de Condiciones. La garantía deberá ser a la orden de INAC, mantenerse vigente durante la duración del contrato y no se admitirán garantías personales de especie alguna.

La garantía referida deberá ser aceptable a juicio del INAC.

### A.5.4 Cambios en el accionariado de la empresa. -

El Proponente contratado, deberá notificar al INAC mediante comunicación escrita, las modificaciones de los estatutos en cuanto impliquen cambios en la estructura societaria, la modificación en los integrantes del Directorio y/o la reducción en el capital social, si correspondiere. INAC podrá solicitar la documentación auténtica que acredite dichos extremos y el Proponente contratado deberá remitirlos en un plazo máximo de 10 días.

### A.5.5 Obligaciones fiscales. -

El Proponente contratado será responsable de atender todas las obligaciones fiscales que surjan del contrato.

### A.5.6 Pagos. -

De acuerdo con la propuesta acordada, los pagos se realizarán a mes vencido y conforme al Protocolo de Pagos del INAC.

El Proponente contratado deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), estando al día con la documentación y obligaciones correspondientes.

En caso de que el Proponente contratado no presente la factura en tiempo y forma, los pagos se podrán retrasar sin responsabilidad alguna de INAC.

Los pagos se harán en pesos uruguayos y por medios electrónicos.

### A.5.7 Obligaciones del Proponente contratado. -

El Proponente contratado, su personal y subcontratistas deberán guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva, respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del contrato. A tales efectos, entre otras actividades que entienda pertinente, deberá informar acerca de la confidencialidad a su personal e incluir una cláusula de confidencialidad en los contratos que celebre con el personal adjudicado al servicio.

La misma deberá cumplir con las prestaciones acordadas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas en las presentes Bases de Condiciones.

No podrá transferir o ceder sus derechos a terceros, ya sea a título oneroso o gratuito, salvo previa autorización expresa de INAC.

El Proponente contratado será responsable por los daños y perjuicios que provocase su personal a funcionarios y bienes de INAC o de terceros (incluido los propios empleados del Proponente contratado), debiendo asumir sus costos y responsabilidades.

El Proponente contratado será el único responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación al INAC, quien se reserva además el derecho de exigir al Proponente contratado, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como condición previa al pago de los servicios prestados.

El Proponente contratado se obliga a reintegrar al INAC cualquier suma de dinero que el INAC tuviera que abonar por cualquiera de los conceptos a su cargo, de acuerdo con las presentes Bases de Condiciones, pudiendo ejercer el INAC derecho de retención o la correspondiente acción de repetición contra el Proponente contratado.

El Proponente contratado será el único responsable de la seguridad de las personas, equipos y materiales.

El Proponente contratado no podrá establecer un límite a su responsabilidad civil, salvo que INAC lo entienda pertinente de acuerdo al servicio a prestar.

### A.5.8 Multas. -

En caso de que no se cumplan con las estipulaciones del contrato a suscribirse, el INAC podrá aplicar multas, las que se descontarán sin derecho a reclamo alguno de los saldos pendientes del Proponente contratado con el INAC. Podrán ser determinadas en el propio contrato por el INAC.

Las multas se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones específicas establecidas en el contrato y su valor podrá variar al alza, dependiendo del monto del contrato a celebrarse. Asimismo, serán acumulables a las multas que aplique el INAC, los daños y perjuicios.

### A.5.9 Mora. -

El Proponente contratado incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los términos o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo, contrario a lo estipulado.

### A.5.10 Ausencia de relación de dependencia y obligaciones laborales. -

La relación que se originará con el Proponente contratado será una relación exclusivamente comercial entre partes iguales e independientes, sin que exista relación laboral de especie alguna.

En consecuencia, el Proponente contratado se obliga a restituir al INAC la totalidad de las sumas que de conformidad a lo dispuesto por las Leyes 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008 y demás normas complementarias, modificativas y concordantes, INAC debiera abonar en su calidad de responsable subsidiario o solidario, por concepto de las obligaciones laborales del Proponente contratado hacia su personal afectado al servicio de INAC, así como de las contribuciones a la seguridad social o entidad previsional que corresponda, de la prima por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado, en relación a dichos empleados.

El Proponente contratado deberá restituir al INAC las costas y costos devengados en los juicios que se pudieran promover contra el INAC, reclamando los referidos conceptos, más los intereses bancarios corrientes, por las operaciones activas devengadas desde la fecha de pago efectuado por INAC, hasta la fecha de su total retribución por parte del Proponente contratado.

### A.5.11 Causales de rescisión. -

El INAC podrá rescindir el contrato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, en los casos enunciados en las presentes Bases de Condiciones, en el contrato y aquellos que se consideren faltas graves.

A modo enunciativo, se considerarán faltas graves:

a) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad.

b) Cuando los servicios no se encontrasen ejecutados con arreglo al contrato y se hubiera otorgado plazo al Proponente contratado para subsanar los defectos, sin que lo haya hecho.

e) Cuando el Proponente contratado resulte culpable de fraude, negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

En caso de verificarse la rescisión del contrato por cualquiera de las causas descriptas en la presente, el Proponente contratado quedará inhabilitado para prestar servicios nuevamente al INAC.

### A.5.12 Incapacidad legal, ausencia o fallecimiento. -

En caso de que el Proponente contratado sea unipersonal y su titular devenga incapaz, ausente o fallezca, el contrato quedará rescindido de pleno derecho.

El INAC podrá considerar, según las circunstancias y la situación, la posibilidad de admitir las propuestas que formulen los sucesores o representantes legales, debidamente acreditados, de tomar a su cargo la continuación de la prestación del servicio. En ninguno de los casos señalados, sus sucesores o representantes legales tendrán derecho a reclamo o indemnización alguna.

### A.5.13 Responsabilidad Ambiental. -

Es de especial interés de INAC procurar la responsabilidad ambiental de todas las empresas y/o profesionales independientes que le provean bienes, obras o servicios. Al respecto, el Proponente contratado deberá cumplir con todas las normas de protección al medio ambiente, vigentes en Uruguay, durante la duración del contrato. Asimismo, el Proponente que resulte contratado deberá evitar toda actividad y/o acción, de su personal y/o subcontratistas, que cause cualquier tipo de riesgo o daño al medio ambiente. El incumplimiento de dichas normas o el incumplimiento en la entrega de información, sin perjuicio de las acciones legales del caso, configurará causal a favor de INAC para rescindir el contrato. -

### A.5.14 Responsabilidad Penal del Empleador. -

El Proponente contratado deberá cumplir y adoptar las medidas de resguardo y seguridad laboral previstos en las respectivas leyes, normas concordantes y reglamentaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.196. El Proponente contratado proveerá toda la información que al respecto se le solicite. El incumplimiento de dichas normas o de la entrega de información al respecto, sin perjuicio de las acciones legales del caso, será causal de rescisión del presente Contrato.

## ANEXOS

## B.1 ANEXO I. -

Antecedentes del Proponente

a. Reseña de la organización del Proponente, si correspondiere

b. Antecedentes del Proponente y documentación acreditante de la calidad de Doctor/a en Medicina con Especialidad de Salud Ocupacional (o su reválida vigente realizada por la Universidad de la República Oriental del Uruguay)

c. Documentación confidencial, si correspondiere.

## B.2 ANEXO II. -

**Objeto**

INAC se encuentra interesado en seleccionar una firma o un/a Doctor/a en Medicina para un servicio médico ocupacional para brindar el servicio integral de salud en el trabajo de acuerdo con la normativa vigente. El servicio deberá tener como cometido la prevención, promoción y cuidado de la salud y la seguridad laboral de los funcionarios de INAC, en búsqueda del bienestar físico, psicosocial y laboral. Asimismo, el servicio deberá ser prestado por un/a Doctor/a en Medicina que cuente con la Especialidad de Salud Ocupacional o su reválida vigente realizada por la Universidad de la República Oriental del Uruguay.

**Características del servicio**

El servicio deberá incluir, como mínimo, las siguientes cinco líneas de acción:

1. Diagnóstico de condiciones y medio ambiente de trabajo.
2. Programas de vigilancia médica del personal de INAC expuesto a factores de riesgo.
3. Asesoramiento a la Comisión de Salud y Seguridad Ocupacional.
4. Promoción de la salud.
5. Exámenes pre-ocupacionales.

Asimismo, deberá incluir, entre otras sugerencias que entienda pertinente el Proponente, las tareas que se detallan a continuación:

* La presencia de un médico Especialista en Salud Ocupacional o Laboral en la Sede de INAC (Rincón 545, Montevideo) por 3 horas semanales. En estos días se realizarán los exámenes pre-ocupacionales de los ingresos, los controles médico-laborales de los funcionarios de INAC y, en caso de necesitarlo, atención de consultas que se entiendan pertinentes.
* Participación en reuniones con la Comisión de Salud y Seguridad Ocupacional, con la cual se realizará un cronograma de trabajo.
* Asesoramiento a la Comisión de Salud y Seguridad Ocupacional, incluyendo el asesoramiento integral a dicha Comisión, la proposición de medidas a efectos de promover la salud y seguridad laboral de los funcionarios de INAC, labrado de actas de actuación de la Comisión, y toda tarea accesoria referida al objeto de esta Comisión.
* Asesoramiento y preparación de comunicaciones internas relativas a la salud y seguridad laboral de los funcionarios, así como la proposición de medidas tendientes al cumplimiento de la normativa vigente.
* Capacitaciones sobre temas de salud general y temas propios de acuerdo a las necesidades del INAC y en coordinación con la Comisión de Salud y Seguridad de INAC.
* Coordinación con el técnico prevencionista contratado por INAC a efectos de la realización de sus tareas, reportando los incidentes ocurridos, realizando conjuntamente una auditoría de riesgos laborales, tareas de prevención de enfermedades profesionales, entre otras.

**Detalles de la Propuesta**

Como se estipuló anteriormente, el Proponente contratado deberá cumplir con un régimen de 3 horas semanales, en coordinación con INAC, en el que desarrollará las distintas tareas, sin perjuicio de las que se deban realizar fuera de ese horario en campañas preventivas, instancias de capacitación, elaboración de protocolos y participación en equipos técnicos de asesoramiento, entre otras que estarán incluidas en la cotización.

## B.3 ANEXO III. -

Aspectos Económicos

El Proponente deberá cotizar el servicio objeto del presente llamado estableciendo el precio total antes de impuestos.

Si corresponde la actualización, deberá establecerse el período y los criterios en que se hará la misma.

## B.4 ANEXO IV

Criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación que se aplicarán para puntuar las Propuestas son:

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto a calificar** | **Puntos** |
| Antecedentes de la Firma | 20 |
| Aspectos Técnicos | 30 |
| Aspectos Económicos | 50 |
| **TOTAL:** | **100** |